

Consultas Realizadas

Licitación 479672 - LPN N° 02/2026 - Adquisición de Equipos Informáticos

Consulta 1 - Cantidad Lote 3 / Tableta de Alta Gama

Consulta	Fecha de Consulta	07-08-2026
Solicitamos respetuosamente a la Convocante aclarar la cantidad correcta requerida para el Lote 3 — Ítem N.º 1: Tableta de Alta Gama, considerando que en las Especificaciones Técnicas se indica una cantidad de 2 (dos) unidades, mientras que en el Plan de Entrega de los Bienes figura una cantidad de 1 (una) unidad. Esta aclaración resulta necesaria a fin de preparar correctamente la oferta técnica y económica, así como la lista de precios correspondiente al lote ofertado. Por tanto, solicitamos confirmar si la cantidad correcta a cotizar para el Lote 3 — Tableta de Alta Gama es de 1 unidad o 2 unidades, y en caso de corresponder, ajustar el apartado pertinente del PBC.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-08-2026
a fin de unificar la información contenida en el Pliego de Bases y Condiciones, se emitirá la Adenda N° 1, mediante la cual se realizará la corrección correspondiente		

Consulta 2 - EETT - LOTE 1 Switch L2/L3

Consulta	Fecha de Consulta	11-08-2026
Donde dice: “La marca ofertada deberá poseer CAS (Centro Autorizado de Servicios) en la Republica del Paraguay”. En relación al Lote 1 - Switch L2/L3, específicamente en el apartado “Servicio técnico”, donde se establece que “la marca ofertada deberá poseer CAS (Centro Autorizado de Servicios) en la República del Paraguay”, solicitamos respetuosamente a la Convocante considerar la modificación y/o ampliación del requisito, de manera que también sean aceptados oferentes que cuenten con técnicos certificados en la marca ofertada, o que acrediten su condición de canal, distribuidor o partner autorizado por el fabricante, con capacidad técnica para brindar soporte, instalación, atención de garantías y escalamiento correspondiente. La solicitud se fundamenta en que diversas marcas de tecnología, especialmente en el rubro de networking y switches empresariales, no necesariamente operan bajo la figura formal de un Centro Autorizado de Servicios (CAS) en todos los países, sino a través de una red de canales, distribuidores y partners autorizados, quienes se encuentran habilitados por el fabricante para comercializar, implementar y brindar soporte técnico sobre sus soluciones, de acuerdo con su nivel de certificación, especialización y autorización comercial. Mantener exclusivamente la exigencia de CAS podría limitar la participación de marcas y oferentes técnicamente solventes que sí cuentan con respaldo del fabricante, técnicos certificados, experiencia comprobable y capacidad de escalamiento, pero cuya modalidad de operación local se estructura mediante canales autorizados y no mediante un CAS formalmente constituido. Esta situación podría restringir innecesariamente la concurrencia, sin que ello implique una mejora objetiva en la calidad del soporte técnico requerido.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	13-08-2026
El requisito establecido responde a la necesidad de la Convocante de contar con un mecanismo formal de respaldo y atención técnica local, que permita garantizar la disponibilidad de soporte especializado, atención de garantías, diagnóstico, reparación, reemplazo de componentes y escalamiento ante el fabricante, durante la vigencia del contrato. La exigencia de contar con un Centro Autorizado de Servicios en el territorio nacional constituye, por tanto, una condición técnica orientada a mitigar riesgos asociados a la indisponibilidad de los equipos de networking, considerando que los switches objeto del Lote 1 forman parte de la infraestructura tecnológica y de comunicaciones de la Institución, cuya continuidad operativa resulta crítica. Asimismo, la Convocante considera que la acreditación de técnicos certificados, la condición de canal, distribuidor o partner autorizado, por sí solas, no necesariamente resultan equivalentes a la existencia de un Centro Autorizado de Servicios formalmente establecido en el país, dado que este último permite disponer de una estructura de atención local con capacidad de respuesta y gestión de garantías acorde con las necesidades institucionales. En consecuencia, se mantiene el requisito establecido en el PBC, por considerarse técnicamente necesario y razonable para asegurar las condiciones de soporte, continuidad operativa y respaldo requeridas para los bienes objeto del presente procedimiento.		